ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082/15)

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**Alcaldía Localidad Industrial y de la Bahía**
FECHA:	**Septiembre 12 de 2018**

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS.

El presente proceso de contratación tiene como fundamento jurídico las siguientes normas que justifican la modalidad de selección:

La Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía se encuentra al servicio de la comunidad en general y en cumplimiento de los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, pone a disposición de los interesados que cumplan con los requisitos establecidos la siguiente invitación pública, la cual ha sido elaborada siguiendo los postulados del decreto 092 del 23 de enero de 2017 expedido por el Gobierno Nacional, y demás normas que lo modifiquen o complementen.

El presente proceso se realiza en el marco del artículo 355 de la Constitución Nacional, ley 489 de 1996, decreto 092 de 2017, ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007.

La Ley 1150 de 2007: "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", estableció en el Parágrafo 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 "La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar"

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015 estableció: *"La Entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: La causal que invoca para contratar directamente. El objeto del contrato. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá al contratista. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que trata los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente Decreto*."

El Decreto 1082 de 2015 estableció *"Cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo que contendrá el señalamiento de la causal que se invoca. La determinación del objeto a contratar. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera, o al contratista. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo en contratación por urgencia manifiesta".*

La Constitución Política de Colombia de 1.991, consagra en su artículo 2, los fines del Estado como son "Fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política administrativa y cultural de la nación, defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia política y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Teniendo en cuenta que bajo la figura de convenios permiten perseguir un beneficio colectivo general en su ejecución, los cuales busquen promover derechos de personas en situación de debilidad manifiesta, indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, a las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de

promoción de la diversidad étnica, pues es bien conocido que las ESAL constituyen un importante apoyo a las entidades estatales en el cumplimiento de los fines para los cuales fueron creadas. Es por ello que esta entidad seleccionará a la ESAL que cumpla con los requisitos aquí establecidos con el fin de celebrar Convenio de Asociación, de conformidad con el Artículo 4 del Decreto 092 de 2017 que establece:

> *"Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad: La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro, cuando en la etapa de planeación se identifique que el programa o actividad de interés público que requiere Desarrollar es ofrecido por más de una Entidad ánimo sin de lucro.*
>
> *En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.*
>
> *Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos."*

No obstante la previsión normativa consagrada en el articulo 4 ibídem, el precitado decreto 092 de 2017 establece en su articulo 5 lo siguiente: *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia* ***cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.*** *Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional";* es decir, nos encontramos frente a una hipótesis normativa que prevé la contratación directa, sin que haya lugar a proceso competitivo, si la entidad sin ánimo de lucro manifiesta comprometer los recursos en dinero en el porcentaje previsto en la norma.

Se encuentra justificada la modalidad de contratación sin sujeción a previa competencia, esto es de manera directa, al situarnos en la previsión legal consagrada en el articulo 5 del decreto 092 de 2018.

En desarrollo de la facultad de contratación, fijadas en la Ley 1617 de 2013, articulo 66 "El alcalde Local será el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local y su ordenador del gasto…" y articulo 63 "PATRIMONIO: son recursos de cada fondo: 1. Las partidas que se asignen a cada localidad. 2. Las sumas que a cualquier titulo se le apropien en el presupuesto del Distrito…".

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

El plan de acción de la localidad industrial y de la bahía tiene como meta para el año 2018 la vinculación de 1000 niños y adolescentes vinculados a actividades lúdicas.

Muchas de las problemáticas que afectan a la sociedad hoy día tienen su origen en la unidad familiar, que confrontan la realidad social con las familias en términos de espacios para la socialización y con ello, reproducción social.

La familia es la primera experiencia cognitiva del ser humano como sede natural de la socialización en grupo, además es en este espacio donde se aprenden las pautas de interacción y la gama de conductas de sus miembros (Dallos 1996,

Farrington, 2000, Kazdin y Buela-Casal, 1997, Minuchin, 1999, Minuchin y Fishman, 1984, Rodríguez y Paíno, 1994). Así pues, la socialización familiar hace referencia al conjunto de procesos relacionales que se producen en el sistema familiar y que tienen como objetivo el transmitir un sistema de valores, creencias y normas a los hijos. Para Quintero (2007) la familia como grupo primario se caracteriza porque sus miembros están unidos por vínculos sanguíneos, jurídicos y por alianzas que establecen sus integrantes lo que conlleva a crear relaciones de dependencia y solidaridad. Señala Quintero que la familia es "el espacio para la socialización del individuo, el desarrollo del afecto y la satisfacción de necesidades sexuales, sociales, emocionales y económicas, y el primer agente trasmisor de normas, valores, símbolos". Ahora bien, cada familia, conserva una dinámica, la cual se configura a partir de los estilos de organización familiar, y vinculación emocional y afectiva que se maneje en ese sistema. En esa dinámica tienen un peso importante las relaciones con los hijos, en especial, el manejo de las pautas de crianza y la disciplina, las cuales afectan directamente la función de socialización de la familia para la sociedad.

La dinámica familiar son las fuerzas intrínsecas que se movilizan en un sistema familiar produciendo relaciones y comportamientos particulares. Así pues, la manera en la que una familia vive e interactúa y comparten espacios de tiempos libres a través de la lúdica, deporte y recreación unos con otros, es lo que crea la dinámica. Existen muchos factores diferentes que aportan y/o influyen en una dinámica familiar, como el número de integrantes de ese sistema, la definición o no de la jefatura de hogar, aspectos de ciclo vital del grupo familiar; valores y creencias; prácticas en relación con el cuidado de los hijos; así como otros factores económicos y sociales. De esta manera, la socialización está íntimamente relacionada con dinámica de la familia. Estas conductas incluyen las prácticas parentales, en las que se encuentran el apoyo y el control.

Entre las causas que han llevado al deterioro de las relaciones familiares padres e hijos encontramos: malas relaciones afectivas y de aislamiento social, rupturas del rol familiar, disrupción familiar, pobre comunicación entre padres e hijos, falta de identidad, maltrato físico y sicológico familiar, poco tiempo para la lúdica, recreación y deporte entre otros tantos factores que han acabado con la convivencia pacífica en el país y han dejado como consecuencia; niños y niñas con baja autoestima, niños y niñas con conductas agresivas y dificultad en su socialización, deserción escolar, pandillismo e incremento del analfabetismo, etc.

No se puede olvidar que, la familia es una institución social; gestora de emociones, que constituye un entorno de constante crecimiento personal, que propicia el establecimiento de vínculos afectivos que nos permean en todos los sentidos, (emocional, mental e incluso físico) la vida de los miembros que hacen parte de ella; es un sistema social y cultural compuesto de tradición, hábitos y creencias que lo definen como sistema, un sistema que se redefine de generación a generación. En la dinámica familiar es fundamental el manejo de la autoridad, es una estrategia de regulación; determina las pautas de comportamiento dentro y fuera del contexto familiar; que regulan la convivencia y permite que el funcionamiento de la vida familiar se desarrolle armónicamente, la familia es un grupo heterogéneo que comprende diferentes personalidades; en esta dinámica es indispensable que cada integrante de la familia conozca e interiorice su rol dentro del núcleo familiar donde debe prevalecer el respeto y la tolerancia entre otros elementos que hacen parte de una óptima sincronía.

Al identificar las problemáticas de la dinámica familiar que ponen en riesgo el buen trato y convivencia entre sus miembros, nos da pie para fortalecer las pautas de crianza, creencias y de otro lado, que tengan la posibilidad de entender y comprender normas que mejoraran su ambiente familiar.

Por ello es necesario, que los niños, las niñas y adolescentes de la localidad industrial y de la bahía, sean capacitados en la construcción de valores usando la lúdica, y la recreación como espacios que fortalezcan las relaciones familiares para su vida que les permitan ser seres más estables emocionalmente y con actitudes que fortalezcan tanto su vida personal, familiar y social.

El proyecto, Capacitación Construir Valores en los Niños, Niñas y adolescentes de 8 y 14 años de la Localidad Industrial y de la Bahía, del Distrito de Cartagena, pretende capacitar construir los valores dentro de la zona rural corregimental de la localidad a partir de actividades donde los niños, las niñas y adolescentes y padres puedan reflexionar, y así encontrar

y desarrollar hábitos donde en la cotidianidad contribuyan al desarrollo de la autonomía y la iniciativa, fortaleciendo las relaciones familiares padres e hijos.

Por tanto, podemos decir que, la familia no es un ente aislado e independiente, es un grupo que hace parte de la estructura social, da origen a las relaciones humanas entre padres, hijos y hermanos, es una entidad que nos forma en valores, derechos, obligaciones y normas. Es una unidad de contención de nos ayuda a enfrentar situaciones difíciles. Es una fuente de afectividad donde se crean lazos de amistad, amor y respeto, en ella se generan las primeras interacciones, base para el proceso de humanización y socialización y construir un país en paz.

En ese sentido, es indispensable poner en conocimiento de todos y en especial de la juventud, estos temas pertinentes y de actualidad que le sirvan para repensarse y replantearse los roles que deben asumir desde su posición como jóvenes inmersos en una sociedad, buscando aunar esfuerzos con una Entidad Sin Animo de Lucro con el fin de impulsar este programa y actividades de interés público acordes con los respectivo plan de desarrollo.

Que en cumplimiento del articulo 2 del decreto 092 de 2017, la entidad estatal debe justificar como la contratación con las entidades sin ánimo de lucro en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo. En tal virtud se establece la necesidad de celebrar el presente Convenio con la, entidad que ha decidido unir esfuerzos con la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía del Distrito de Cartagena de Indias, en el marco del articulo 5 del decreto 092 de 2018, de tal manera que resulta eficiente pues la fundación cuenta con la capacidad para realizar de manera adecuada e idónea el objeto del convenio. Así mismo se espera con la suscripción del convenio lograr la producción del de los efectos que se desean en la población objeto del mismo, esto es en los jóvenes de la zona rural y urbana de la localidad ir el efecto deseado o de ir bien para determinada cosa, esto es, Estimular a los jóvenes a convertirse en agentes de cambio en su territorio, participando activamente en el desarrollo social, económico y la construcción de paz en su Localidad; Reconocer a los jóvenes como sujeto de derecho y deberes, con capacidades y fortaleces, que posibiliten entornos favorables para la disminución de las principales condiciones de vulnerabilidad, riesgo y exclusión que enfrentan los jóvenes de las comunidades de la Localidad Industrial y de la Bahía; y El programa busca desarrollar habilidades sociales, para el fortalecimiento de los valores, la convivencia y nuevas formas de resolver los conflictos, basados en tres principios creer, atreverse y conectar, y de esta forma se impacte en la eficacia. De igual manera impacta en la economía de recursos financieros, humanos y técnicos contar con una fundación con la experticia en el manejo de este tipo de problemas, de tal manera que la entidad releve la ejecución del programa, sin decaer en su función supervisora, velando siempre por el cumplimiento de los objetivos que pretende alcanzar el convenio. Por último se minimizan los riesgos con la presente contratación teniendo en cuenta la idoneidad y características propias de este tipo de entidades lo cual permite realizar un control especifico en la adecuada inversión de los recursos destinados por el Distrito en la ejecución del programa, como se observa a continuación:

Descripción del Riesgo	Causa	Consecuencia	Clasificación del riesgo	Probabilidad	Impacto	Riesgo	Control
Inadecuada inversión de los recursos destinados para la implementación del proyecto.	Falta de información sobre el estado del proceso	Daño a la imagen institucional. Incumplimiento de las obligaciones por parte de ambas partes. Las actividades programadas no se	Corrupción	3	5	10	Seguimiento al cumplimiento de la presentación de los informes técnicos y financieros establecidos en las obligaciones contractuales de cada convenio. Supervisor encargado de las relaciones con cada departamento hacen

		ejecutan de acuerdo al proyecto					seguimiento a la formulación, ejecución e implementación de los Planes Exigencia de las garantías exigidas en la presente contratación.

3. CONDICIONES DEL CONVENIO	
3.1 OBJETO	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA CAPACITACIÓN CONSTRUIR VALORES EN LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 8 A 14 AÑOS, DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA, DEL DISTRITO DE CARTAGENA
3.2 ALCANCE DEL OBJETO	El presente proyecto de carácter social busca el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales, para de esta forma, fomentar la construcción de valores en los niños, niñas y adolescentes de la Localidad Industrial y de la Bahía, teniendo como objetivo principal alcanzar los siguientes objetivos: 1. Capacitar en valores generando espacios de aprendizajes lúdicos para los niños, niñas y adolescentes. 2. Aumentar las buenas relaciones afectivas a través de actividades recreativas para mejorar la comunicación e integración en padres e hijos de la Localidad Industrial y de la Bahía del Distrito de Cartagena. 3. Aumentar el esparcimiento como recreación y sugerir la asunción de roles y estabilidad familiar de padres e hijos en la Localidad Industrial y de la Bahía del Distrito de Cartagena.
3.3 TIEMPO DE EJECUCIÓN – PLAZO	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2018.
3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS – LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA
3.5 VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor total del presente convenio asciende a la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($75.675.943), valor que incluye el aporte del Distrito y de la ESAL. El Distrito realizará un aporte que asciende a la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA PESOS ($52.973.160), recursos amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 66 del 20 de noviembre de 2018, suma que equivale al 70% del valor total del convenio. La ESAL aportará la suma de VEINTIDOS MILLONES SETENCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($22.702.783), suma equivalente al 30% del valor total del convenio. El DISTRITO entregará el aporte a la ESAL, de la siguiente forma: a) Un aporte equivalente al 50% del valor de la contribución que realizará el Distrito, previa acreditación de la inversión total de los recursos destinados por la ESAL para la

<table>
<tr><td></td><td>ejecución del presente convenio. Para ello deberá soportar ante el supervisor del convenio la ejecución de gastos del presupuesto comprometido y previo visto bueno de aquel se realizará la entrega del primer aporte por parte del distrito; b) Un segundo aporte correspondiente al 50% restante del aporte que realizará el Distrito al convenio, el cual se entregará una vez finalizado dicho convenio. El pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija la Secretaría de Hacienda Distrital para tal efecto, acompañada de la certificación de servicios prestados, suscrita por el supervisor, en la cual deberá constar que la ESAL se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social y parafiscales.

Para determinar el valor estimado del convenio, la entidad, ha tenido en cuenta los siguientes aspectos y variables: las obligaciones a cargo de la ESAL encaminadas al cumplimiento del objeto del convenio; el alcance del objeto contractual a ejecutar; la responsabilidad, el conocimiento y manejo sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que se requiere, así como el valor de los costos directos e indirectos que demanda el tipo de labores a desarrollar, el costo de los insumos, así como la carga impositiva que grava la actividad desarrollada por la ESAL.</td></tr>
<tr><td>3.6 CODIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS</td><td>
<table>
<tr><td>DEPENDENCIA</td><td>CANTIDAD</td><td>CONTRATO</td><td>CODIFICACION</td></tr>
<tr><td>Alcaldía Localidad Industrial y de la Bahía</td><td>Uno (1)</td><td>Prestación De Servicios</td><td>93141500</td></tr>
</table>
CODIFICACION
<table>
<tr><th colspan="3">CODIFICACION UNSPCS</th></tr>
<tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th></tr>
<tr><td>SERVICIOS POLITICOS Y DE ASUNTOS PUBLICOS
93000000</td><td>SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES
93140000</td><td>DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93141500</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>3.7 OBLIGACIONES</td><td>1. Realizar socialización del proyecto, CAPACITACION CONSTRUIR VALORES EN LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 8 A 14 AÑOS, DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA a líderes comunitarios, padres de familia y comunidad en general.

2. Focalizar e inscribir 25 personas entre niños, niñas, adolescentes de 8 a 14 años con su respectivo acudiente, padre, madre o cuidador, para un total de 50 personas, que se beneficiaran del proyecto.

3. Elaboración y entrega de 100 camisetas y gorras a los niños, niñas, adolescentes seleccionados y padres de familia, dos por beneficiarios (1 alusiva a identificación del proyecto y otra a promoción de valores)

4. Entrega de kit (libretas y lapiceros) a los niños, niñas, adolescentes seleccionados y padres de familia.

5. Elaboración de Cartillas Guía en full color, sobre la importancia de los valores dirigida a los padres de familia.

6. Elaboración de Cartillas Guía en full color, sobre la importancia de los valores dirigida a los niños, niñas y adolescentes.

7. Realizar una jornada lúdico - recreativa con los niños, niñas, adolescentes y sus padres.</td></tr>
</table>

	8. Realizar una jornada de actividades físico-deportivas para fortalecer valores a los niños, niñas, adolescentes y sus padres/cuidadores. 9. Realizar los siguientes talleres: la familia y la educación, lúdica en familia, nuestro tiempo de esparcimiento en familia, como construir valores, sabemos comunicarnos?, fortalecimiento de valores, las tecnologías como recreación y aprendizaje, derecho humanos, educar en valores a través de juegos, la música para generar valores, fomento de valores a través de la pintura, actividades físico recreativas para fortalecer valores. 10. Realizar actividad de integración familiar con los niños, niñas, adolescentes y sus padres/cuidadores beneficiarios. 11. Realizar Clausura de proyecto, Capacitación Construir Valores en los Niños, Niñas y Adolescentes de 8 a 14 años, Habitantes de la Localidad Industrial y de la Bahía. 12. Brindar la logística requerida para la correcta y oportuna ejecución del proyecto. 13. Seleccionar los espacios físicos donde se ejecutara el proyecto. 14. Presentar informe descriptivo y financiero de las actividades desarrolladas durante la ejecución del convenio
3.8 GARANTIAS	En concordancia a lo que establece el Decreto 1082 de 2015, no es obligatoria la exigencia de mecanismos de garantía para amparar el riesgo de incumplimiento de las obligaciones contractuales en los contratos que se celebren bajo esta modalidad, sin embargo el art 7 de la ley 1150 del 2007 deja abierta la posibilidad que la entidad a criterio propio decida la conveniencia de solicitarla en ciertos casos de contratación, en razón a la naturaleza del objeto y la modalidad o forma de pago del mismo, por lo que esta dependencia estima conveniente amparar los riesgos derivados de la ejecución del convenio con la expedición de una garantía otorgada por un banco o compañía de seguros reconocida en Colombia, con domicilio y poder decisorio en la ciudad de Cartagena aceptada por el Distrito de Cartagena. a) De Cumplimiento: por un monto igual al diez por ciento (10) % del valor convenio, la vigencia del amparo será por el plazo de ejecución del convenio y un (4) meses más. b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del aporte en dinero, la vigencia del amparo será por el término del convenio y tres (3) años más. La ESAL mantendrá indemne al Distrito de cualquier reclamación que pueda surgir del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Estas garantías deberán estar vigentes hasta el momento de la liquidación del convenio y en el evento en que este sea prorrogado, el plazo de las garantías deberá ser reajustado. En caso de prórroga del plazo del convenio, la ESAL deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente en caso de adición del mismo la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones. La garantía será expedida conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1.993, y su Decreto 1082 de 2015, la cual deberá ser previamente aprobada por el Distrito de Cartagena.
4. TIPO DE CONTRATACIÓN	

CONTRATACION DIRECTA		**SELECCIÓN OBJETIVA DE CONTRATISTA**		**CONVENIO DE ASOCIACION CON ESAL**	**X**

6. RESPONSABLES	
NOMBRE: PATRICIA ZAPATA NEGRETE Alcaldesa Localidad Industrial y de la Bahía	**FIRMA : ORIGINAL FIRMADO**